



ACUERDO CALENDARIO DE HORARIO Y VACACIONES DEL PERSONAL DE LA SEDE DE SEVILLA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el **Comité de Empresa de la sede central de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en adelante el Comité) compuesto por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de presidente, D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de secretaria, D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de delegado de prevención, D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de delegado de prevención y D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de delegado de formación y calidad, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, 41092 de Sevilla y actuando en nombre de los trabajadores y trabajadoras de la sede de Sevilla la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud,

De otra, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en adelante FPS), con CIF. G41825811, con domicilio en Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, 41092 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D^a Ana Madera Molano con D.N.I. 76.031.368-S en su calidad de directora gerente y D. José Enrique Sánchez Suárez con D.N.I. 28.597.841-D, en su calidad de director de Gestión y Organización Interna.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del Acuerdo de 20 de septiembre de 2018, de la Mesa de Negociación del convenio de las fundaciones Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental (FIBAO), Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) y Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI), para incorporar a las condiciones laborales del personal de dichas fundaciones los principios del Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz (en adelante "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018"), las partes tienen interés en modificar el Acuerdo de horario y vacaciones de la sede de Sevilla la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a partir del año 2018, firmado con fecha 20 de diciembre de 2017.

II.- Que dicho Acuerdo de 20 de diciembre de 2017 se sustituye íntegramente por el presente acordando las siguientes



CLÁUSULAS

1. JORNADA ANUAL.

La jornada de trabajo tomará como referencia un promedio de 35 horas semanales en cómputo anual según se establece en el punto segundo del "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018",.

2. HORARIOS.

Se mantiene el sistema flexible que permite a cada profesional configurar su horario de entrada y salida de forma personalizada, respetando siempre el total de la distribución anual de la jornada señalado en el punto anterior, con el objetivo de favorecer la conciliación de su vida laboral y personal, y respetando en todo caso un tramo de presencia obligatoria en el centro de trabajo. Para ello se seguirá utilizando el sistema de control de acceso para el registro de entradas, salidas y descansos para la comida, siguiendo las instrucciones que se detallan en el Manual de Funcionamiento (disponible en <S:\6 UTILIDADES\RRHH\DOCUMENTOS CONTROL DE ACCESO>).

Con el sistema para el registro de las entradas implantado en la FPS, los posibles excesos o defectos de tiempo sobre la jornada semanal en vigor derivados de adelantos o retrasos en las entradas o salidas dentro de los márgenes habilitados, podrán ser compensados o regularizados dentro de cada anualidad en curso. Cualquier desviación acontecida en cada profesional podrá ajustarse antes del 31 de enero del siguiente año.

No obstante, cada profesional debe velar, en la medida de lo posible, por llevar un cumplimiento ordenado de la jornada laboral que haya establecido, de adoptar una actitud transparente y previsoras con sus compañeros y compañeras, y por que las horas de trabajo queden compensadas en las fechas de regularización fijadas.

Las ausencias previstas por motivos personales justificados dentro de los tramos obligatorios o la compensación de horas realizadas fuera del horario ordinario estarán sujetos a los procedimientos correspondientes, como se establece en las cláusulas 6 y 7.

Durante todo el año se establece un tiempo de descanso de 20 minutos para el desayuno, garantizando que ninguna unidad quede desatendida.

El horario se establece según las siguientes jornadas de invierno, verano y especiales, sin perjuicio de que las personas que lo necesiten se acojan al uso de las medidas recogidas en las cláusulas 8 y 9 de este acuerdo.

A) JORNADA DE INVIERNO.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a jueves de 09:30 a 14:30 h y el viernes 09:30 a 14:00 h.
- Entrada: entre las 07:30 y las 09:30 h.
- Salida: en los siguientes casos:
 - De lunes a miércoles, entre las 14:30 y 18:00 h.
 - Los jueves entre las 14:30 y 16:30 h.
 - Los viernes entre las 14:00 y 16:30 h.



- Una tarde a la semana (sólo en aquellas semanas que cuenten con los 5 días hábiles) con una duración mínima 2 horas, no necesariamente consecutivas, cuyo horario podrá elegirlo entre las 14:30 y 18:00 h, incluyendo en dicho intervalo una pausa de al menos 30 minutos para el almuerzo y siendo la salida mínima a partir de las 17:00 h.

B) JORNADA DE VERANO.

Se desarrollará desde el lunes la semana 25 hasta el viernes de la semana 38.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a jueves de 09:30 a 14:30 h y el viernes 09:30 a 14:00 h.
- Entrada: 07:30 y las 09:30 h.
- Salida entre las 14:30 y 16:30 h de lunes a jueves y el viernes entre 14:00 y 16:30 h.

C) JORNADAS ESPECIALES.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a jueves de 09:30 a 13:30 h.
- Entrada: entre las 07:30 y las 09:30 h.
- Salida: entre las 13:30 y 16:30 h.

Las jornadas especiales se disfrutarán, en función de lo detallado, en los siguientes periodos:

- Días hábiles comprendidos entre el 1 y el 6 de enero.
- Días hábiles de Semana Santa.
- Días hábiles de la semana de Feria.
- Días hábiles comprendidos entre 25 y el 31 de diciembre.

3. VACACIONES.

Las vacaciones serán de 22 días laborables al año, debiendo disfrutarse como se describe:

- El plazo máximo para disfrutar las vacaciones devengadas será el 31 de enero del año siguiente.
- De los 22 días hábiles, o días devengados, al menos 11 días se disfrutarán entre el 1 de julio y el 31 de agosto, sin limitación de tramos. No obstante, las direcciones de área podrán solicitar en casos particulares, y por razones de actividad de su área, que este mínimo se disfrute en otros periodos, debiendo contar con la aprobación de la Subdirección de Recursos Humanos e información al Comité.
- Los 11 días restantes se podrán disfrutar durante todo el año sin limitación de tramos.

La solicitud de vacaciones deberá tramitarse antes del 30 de abril de cada año. Una vez aprobadas, podrán modificarse previo acuerdo entre cada profesional y su responsable, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas de las distintas áreas y las necesidades personales de cada profesional.

Todas las ausencias por días completos se computarán según el tiempo medio de 7 horas, correspondiente al promedio diario de la jornada semanal de 35 horas. Ello es así con independencia de las distintas modalidades de horario obligatorio puesto que en cualquiera de ellas el cómputo total de dicho tramo obligatorio es igual o inferior a 7 horas diarias.



4. DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS.

Se disponen de 4 días de libre disposición, adicionales a las vacaciones, para poder cubrir asuntos propios. Se habilita la posibilidad de fraccionar en horas hasta un máximo de dos días de asuntos propios (14 horas).

5. DÍAS NO LABORABLES.

Serán días no laborables el 24 y 31 de diciembre, mientras tanto no se apruebe el convenio colectivo que sea de aplicación en FPS (actualmente en proceso de negociación), y siempre y cuando el cómputo total de permisos por asuntos propios, más los días 24 y 31, finalmente acordado sea como mínimo 6, en cuyo caso se estará a lo que diga el convenio exactamente.

6. HORAS REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ORDINARIO.

Se regulan por lo dispuesto en el procedimiento de compensación de horas realizadas fuera del horario ordinario. El periodo para la compensación de dichas horas será hasta 31 de enero del año siguiente al del hecho causante.

Para el disfrute de estas horas por el profesional bastará con una comunicación previa, y no será necesaria autorización.

7. RECUPERACIÓN DE HORAS POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS.

Se regularán por lo dispuesto en el procedimiento de recuperación de ausencias por motivos personales justificados, conforme a lo establecido en el apartado 4º del punto Cuarto del "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018" (Bolsa de horas de libre disposición), que dispone una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses, que irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. En todo caso, el ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

8. JORNADA PARA PERSONAS CON NECESIDADES DE CONCILIACIÓN.

Se regulará según lo establecido en el apartado 5º del punto Cuarto del "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018" (Sistema específico de jornada continuada), de forma que el personal en quien concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior (cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas) y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada.



Esta medida está sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

9. OTRAS MEDIDAS.

Previo justificación de la necesidad, se contempla la posibilidad de fraccionar en horas los días asignados por hospitalización o intervención de un familiar para poder garantizar la mejor atención.

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

De manera general, se analizarán los problemas de conciliación particulares que se produzcan puntualmente para darles respuesta en un plazo de tiempo adecuado a la necesidad, quedando informado por escrito el Comité de cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

11. PUBLICACIÓN HORARIOS DE LA SEDE.

El presente Acuerdo se publicará en la carpeta compartida y el personal podrá consultar sus cómputos de jornadas en el sistema "Net-time".

ACUERDAN

I.- Aprobar todas las cláusulas anteriormente detalladas.

II.- Su entrada en vigor a partir del 1 de octubre de 2018.

III.- Extender su vigencia mientras no exista otro acuerdo que lo modifique o sustituya.

IV.- Hacer extensivas todas aquellas medidas adicionales relativas a las condiciones de trabajo o los permisos detalladas en el "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018", aunque no aparezcan expresamente incluidas en el presente Acuerdo.

V.- Que en caso de anulación o derogación total o parcial del citado "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018" y para aquellas medidas detalladas en el presente Acuerdo que descansan expresamente en aquel, la negociación de un nuevo acuerdo tomará como punto de partida lo recogido en el Acuerdo suscrito por las partes el 20 de diciembre de 2017.



Y como prueba de ello firman el presente en la fecha indicada en el encabezamiento todas las partes implicadas:

POR PARTE DE LA FPS

Fdo. Ana Madera Molano
Directora Gerente

Fdo. [Redacted]
Director del Área de Gestión y Organización Interna

POR PARTE DEL COMITÉ

Fdo. [Redacted]
Presidente

Fdo. [Redacted]
Secretaria

Fdo. [Redacted]
Delegado de Prevención

Fdo. [Redacted]
Secretario en funciones

Fdo. [Redacted]
Delegado de Formación y Calidad